

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 1 de 46 |

# **MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ**

**AÑO 2026**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 2 de 46 |

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

### **Directora General**

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

### **Subdirectora General**

Adriana Velásquez Lasprilla

### **Directora de Protección Especial**

Beatriz Adriana Tierradentro

### **Subdirectora de Responsabilidad Penal**

Magally Macías Acevedo

### **Equipo Técnico**

Alexandra Calderón Hernández  
 Angela María Castillo González  
 Angela Marcela Pabón Villabona  
 Blanca Jackeline Mejía Aparicio  
 Carlos Andrés Barrera Espinosa  
 Carolina Rojas Ruíz  
 Diego de la Pava Coca  
 Faensa Asprilla Lara  
 Gina Lorena Veloza Pinzón  
 Karen Andrea Vásquez Prieto  
 Kena Lilibeth Rodríguez Borda

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 3 de 46 |

### **Agradecimientos**

Este Manual Técnico es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF  
 Defensorías de Familia de ICBF  
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal  
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF  
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención del SRPA  
 Actores del SRPA  
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas del SRPA, y sus familias

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 4 de 46 |

## Tabla de contenido

|                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Introducción .....</b>                                                                     | <b>6</b>  |
| <b>1. Contextualización .....</b>                                                             | <b>7</b>  |
| Justificación .....                                                                           | 7         |
| Definiciones y siglas.....                                                                    | 8         |
| Marco conceptual .....                                                                        | 15        |
| Referencias normativas.....                                                                   | 15        |
| <b>2. Descripción de la modalidad .....</b>                                                   | <b>19</b> |
| Objetivo de la modalidad.....                                                                 | 19        |
| <i>Objetivos específicos</i> .....                                                            | 19        |
| Población objetivo de la modalidad .....                                                      | 20        |
| <i>Criterios de ingreso</i> .....                                                             | 20        |
| Componentes de la modalidad .....                                                             | 22        |
| <i>Tipos de intervención</i> .....                                                            | 23        |
| <i>Aplicación del modelo de atención</i> .....                                                | 24        |
| <i>Inclusión social</i> .....                                                                 | 28        |
| <i>Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones especiales</i> ..... | 29        |
| Flexibilización de la atención .....                                                          | 30        |
| Atención directa .....                                                                        | 31        |
| Atención del servicio por entes territoriales .....                                           | 32        |
| <i>Componente alimentación y nutrición</i> .....                                              | 33        |
| Ejecución de los planes de saneamiento básico .....                                           | 34        |
| <i>Recomendaciones para el manejo de medicamentos en los servicios de atención</i> .....      | 36        |
| Servicios de la modalidad .....                                                               | 38        |
| Requisitos para la operación .....                                                            | 39        |
| <i>Licencias de funcionamiento</i> .....                                                      | 39        |
| <i>Convalidación de Requisitos para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento</i> .....  | 39        |
| <b>3. Monitoreo y seguimiento.....</b>                                                        | <b>41</b> |
| <b>4. Sistema integrado de gestión .....</b>                                                  | <b>42</b> |
| <b>5. Sistema de información.....</b>                                                         | <b>44</b> |
| <b>7. Documentos de referencia .....</b>                                                      | <b>45</b> |
| <b>8. Referencias bibliográficas .....</b>                                                    | <b>45</b> |
| <b>9. Control de cambios .....</b>                                                            | <b>46</b> |

## Listado de Tablas

|                                                                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Tabla 1. Normatividad internacional.....</b>                                                                                            | <b>16</b> |
| <b>Tabla 2. Normatividad nacional .....</b>                                                                                                | <b>17</b> |
| <b>Tabla 3. Tipos de intervención, participantes y tiempos .....</b>                                                                       | <b>23</b> |
| <b>Tabla 4. Aplicación del Modelo de Atención en Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ .....</b> | <b>24</b> |
| <b>Tabla 5. Resumen Ítems Nutrición.....</b>                                                                                               | <b>35</b> |
| <b>Tabla 6. Recomendaciones para el Manejo de Medicamentos en los Servicios de Atención del SRPA .....</b>                                 | <b>36</b> |
| <b>Tabla 7. Servicios de Atención .....</b>                                                                                                | <b>38</b> |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 5 de 46 |

**Tabla 8. Licencias de Funcionamiento para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ ..... 40**

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 6 de 46 |

## Introducción

El presente Manual Técnico se desarrolla como herramienta orientadora para definir la aplicación diferenciada y la contextualización del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal – SRPA, en la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ).

El modelo de atención definido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, contempla paradigmas, enfoques, componentes, fases, líneas transversales y un eje orientador. Estos elementos deben traducirse y materializarse en el trabajo cotidiano con adolescentes y jóvenes y deben fundamentar, guiar y significar las acciones que se propone en la aplicación diferenciada + manera individual, familiar, grupal y contextual, considerando las rutas de atención derivadas de la verificación de la garantía de sus derechos y los mecanismos jurídicos definidos por las Autoridades Administrativas.

El modelo parte de una comprensión holística del ser humano, que atraviesa un proceso de transformación que es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social que definen a los sujetos<sup>1</sup>. Busca proveer a adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad de atención de medidas complementarias de RAJ, herramientas para su desarrollo personal con el fin de reestructurar roles, relaciones, y dinámicas de vida que contribuyan a una inclusión social efectiva.

En este sentido, la modalidad de atención para medidas complementarias de RAJ aplica para la atención de adolescentes mayores de 14 años a quienes la Autoridad Administrativa, partiendo de la verificación de la garantía de derechos, establece la necesidad de cobijar con medidas de restablecimiento de derechos por situaciones de riesgo, amenaza o vulneración; y las acciones en garantía para jóvenes (adolescentes que adquieren la mayoría de edad dentro del SRPA) a quienes se requiere fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás, acciones para las cuales es necesaria la articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

De igual manera, en virtud del principio de corresponsabilidad, los entes territoriales tienen un rol protagónico en la materialización de las finalidades del SRPA, ya que son responsables de adaptar e implementar en sus contextos locales las orientaciones, lineamientos y directrices definidos a nivel nacional. La corresponsabilidad implica que gobernaciones, alcaldías y consejos de política social no solo deben garantizar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros, sino también promover la articulación intersectorial y comunitaria en sus territorios. De esta forma, los entes territoriales no se limitan a ser receptores de lineamientos nacionales, sino que asumen una función activa en la construcción de respuestas contextualizadas, pertinentes y sostenibles, que aseguren la garantía de derechos de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, así como la prevención de nuevas vulneraciones en sus comunidades. En concordancia con los principios de la prevalencia de derechos y del interés superior, donde la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber conjunto de asegurar su protección integral.

<sup>1</sup> Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 7 de 46 |

## 1. Contextualización

Este Manual Técnico diferencia el modelo de atención y los servicios de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) que son ubicados por la Autoridad Administrativa en medidas complementarias RAJ por su situación personal, familiar, socioeconómica y cultural.

### Justificación

El presente Manual Técnico de la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias RAJ, tiene el propósito de definir la atención a la población sujeto a medidas de acción en garantía, restablecimiento de derechos, por las circunstancias de edad, personales, socio familiares, de vinculación y aplicación del proceso de SRPA.

En todos los casos en que como resultado de la verificación de la garantía de derechos se evidencie una amenaza o vulneración de los mismos, debe abrirse Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 1878 del 2018, modificatorio del artículo 99 de la Ley 1098 del 2006.

Los servicios descritos en este Manual Técnico se dirigen a la población adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años, quienes se involucran en presuntas conductas tipificadas en la ley como delito, que pueden presentar afectación o amenaza de vulneración en el ejercicio pleno de sus derechos y como consecuencia se hace necesario realizar gestiones e intervenciones que se orienten a su restablecimiento y garantía. Es importante señalar que en estas medidas complementarias RAJ se podrán atender jóvenes que adquieren la mayoría de edad en el cumplimiento de su proceso judicial penal.

Estas actuaciones están en cabeza de la Autoridad Administrativa y de su equipo técnico interdisciplinario, según la organización de cada Dirección Regional, quienes realizan la verificación de garantía de derechos conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 y valoran la afectación en el ejercicio de los derechos para así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 1098 de 2006<sup>2</sup>.

Respecto a la verificación de la garantía de derechos, corresponde a la Autoridad Administrativa desarrollar los procesos dispuestos y, si hay lugar, dictar medidas para su restablecimiento. En ese sentido, se debe exigir que la familia y el estado gestionen y garanticen el acceso a servicios para el efectivo ejercicio de los derechos de adolescentes y jóvenes.

Las acciones de restablecimiento se materializan a través de la puesta en marcha de las medidas señaladas en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, modificado por el artículo 46 de la Ley 2126 de

<sup>2</sup> Artículo 50. Restablecimiento de los Derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 51. Obligación del Restablecimiento de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales<sup>2</sup>, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 8 de 46 |

2021:

- i. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- ii. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
- iii. Ubicación inmediata en medio familiar.
- iv. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
- v. La adopción.
- vi. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes.
- vii. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Parágrafo1º. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

ARTÍCULO 46. Adiciónese un parágrafo 3 al Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3º. Cuando el niño, niña o adolescente se encuentre con una medida de restablecimiento de derechos de ubicación en una modalidad de apoyo y fortalecimiento en medio diferente a la familia, los equipos de las Comisarías y Defensorías de Familia deberán realizar visitas presenciales mínimo una vez al mes. El acompañamiento deberá iniciar desde que la Autoridad Administrativa adopta esta medida de restablecimiento de derechos, en el auto de apertura, antes del fallo o en las etapas de seguimiento y entre tanto se encuentre en esta ubicación.

Dada la especificidad de la población, se debe brindar atención especial con claro sentido pedagógico en los servicios que operen las medidas mencionadas, atendiendo a principios como el debido proceso, contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, todo ello en el marco de la garantía de derechos.

### Definiciones y siglas

|                |                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>AAVN:</b>   | Alimentos de Alto Valor Nutricional                                         |
| <b>ICBF:</b>   | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar                                  |
| <b>OSIGD:</b>  | Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas                     |
| <b>PAI:</b>    | Proyecto de Atención Institucional                                          |
| <b>PARD:</b>   | Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos                      |
| <b>PIGI:</b>   | Plan de Intervención y Gestión Individual                                   |
| <b>SITE:</b>   | Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos                     |
| <b>SIM:</b>    | Sistema de Información Misional                                             |
| <b>SNBF:</b>   | Sistema Nacional de Bienestar Familiar                                      |
| <b>SNCRPA:</b> | Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes |
| <b>SPA:</b>    | Sustancias Psicoactivas                                                     |
| <b>SRPA:</b>   | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes                          |

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 9 de 46 |

**RAJ:** Restablecimiento en Administración de Justicia  
**TIC:** Tecnologías de la información y las comunicaciones

**Acción en Garantía:** Son aquellas actuaciones que se realizan al momento de no ser procedente la apertura del PARD en los jóvenes por cumplimiento de la mayoría de edad, pero se evidencian afectaciones en el ejercicio de sus derechos.

**Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC):** “Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los Actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales” (Congreso de la República de Colombia, 2020, Ley 2046, artículo 4).

**Alimentación con Enfoque Diferencial:** Es aquella que busca cubrir las necesidades alimentarias de una población, con base en las características y el contexto económico, social y cultural de los territorios, las comunidades rurales y étnicas, teniendo en cuenta sus hábitos y tradiciones alimentarias.

**Amenaza del Derecho:** “Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos”<sup>3</sup>.

**Autonomías Alimentarias:** Son una expresión de la Soberanía Alimentaria y “hacen referencia al derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el ambiente y las generaciones venideras”, defendiéndolo de intereses nacionales, o internacionales, que quieran vulnerar los modos de vida y el derecho a la alimentación de las comunidades” (FoodFirst Information and Action Network [FIAN], 2013).

**Autoridad Administrativa:** Es el(la) Defensor(a) de Familia, el(la) Comisario(a) de Familia o el(la) Inspector(a) de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006 (modificada por la Ley 1878 de 2018), y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Para los efectos de este documento estas autoridades son denominadas, genéricamente, como Autoridades Administrativas. Así mismo, en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena establecida en el artículo 246 de la Constitución Política, las Autoridades Tradicionales Indígenas también tienen competencia para adelantar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas y solicitar el cupo en los servicios que el ICBF dispone para tal fin.

<sup>3</sup> Definición recuperada del “Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v3”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 10 de<br>46 |

**Ciclo de Menús:** Es el conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. El proceso de derivación de los ciclos de menús ha de involucrar aspectos tales como: producción y disponibilidad de alimentos del territorio, incorporación de la ley de compras públicas locales 2046/2020, selección y vinculación preferente de alimentos de producción natural como parte de las preparaciones a suministrar, reconocimiento e incorporación de los patrones culturales alimentarios de la población objeto de atención, uso de hierbas, especias y sazónadores naturales para resaltar el sabor de las preparaciones a entregar, usos y costumbres de la comunidad en torno a los alimentos a suministrar entre otros. Partiendo de la premisa de que el ciclo de menús es uno de los ejes para planeación y suministro de la complementación alimentaria ofrecida por el ICBF y del enfoque progresivo de la entidad frente al Derecho Humano a la Alimentación, igualmente para la construcción y definición del ciclo de menús es necesario vincular a los usuarios de la modalidad, estrategia, programa y/o forma de atención como parte activa de este proceso (ICBF, 2024; construcción propia, equipo Planificación Alimentaria).

**Circuitos Cortos de Comercialización:** Los circuitos de proximidad o circuitos cortos “son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias [...] generan un impacto medioambiental más bajo” (CEPAL, 2014). Son circuitos cortos de comercialización en los que la oferta está representada por campesinos productores o sus organizaciones formalizadas. Los mercados campesinos, étnicos y agroecológicos forman parte de este tipo de circuitos (ICBF, 2023).

**Complementación Alimentaria:** Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ICBF, 2024; construcción propia, equipo Planificación Alimentaria).

**Compra Pública Local de Alimentos:** Es toda adquisición de alimentos realizada directamente a pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC cuya unidad productiva se encuentre dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos, sus organizaciones o a la industria que procesa las materias primas producidas por estos y que ello lo realice una entidad a cumplir con la Ley 2046 de 2020, se debe tener en cuenta:

1. Oferta Limitada de Proveedores en el Territorio: La escasa oferta de proveedores en la región dificulta la adquisición de productos locales en la cantidad requerida.
2. Insumos Limitados para Minuta Nutricional Implementada: Los insumos necesarios para cumplir con la minuta nutricional establecida por nuestra entidad, en beneficio de los adolescentes y jóvenes, no están en un alto porcentaje catalogados como producto local.

De lo anterior expuesto y consagrando el interés superior del niño se tiene que los aportes nutricionales no se deben afectar y por consiguiente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la guía nutricional, con la salvedad de los intercambios de alimentos permitidos.

**Convalidación:** Acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 11 de<br>46 |

Atención Institucional (PAI) y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio con mayor intensidad y desarrollo similar en fases o jornadas o desarrollo de acciones análogas de menores en intensidad; lo anterior, por tener servicios de atención más complejos, subsumen los requisitos de otros servicios más sencillos en cuanto a la operación.

**Derechos:** Son conocidos como el conjunto de libertades garantizadas en virtud del ser humano. Es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos e incluyen de manera específica el derecho al cuidado y asistencia especial.

**Derecho a la Alimentación Adecuada:** “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

**Desnutrición:** Se caracteriza por deterioro de la composición corporal y alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de iniciación del déficit y de la calidad de la dieta consumida, que puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía, pero ser deficiente en proteína y demás nutrientes (MSPS-UNICEF, 2021). Por etiología, la desnutrición se puede clasificar en desnutrición aguda primaria, entendida como la desnutrición que aparece por un consumo insuficiente de alimentos, por lo tanto, en la ingesta de los nutrientes, normalmente asociada a problemas de inseguridad alimentaria y nutricional, sin embargo, en algunas ocasiones su causa se debe a inadecuadas prácticas de alimentación; o en desnutrición aguda secundaria cuando es producida por alteraciones fisiopatológicas que afectan el estado nutricional tales como trastornos anatómicos, digestivos, de la absorción, de la excreción, de la utilización de nutrientes, del aumento o utilización de nutrientes. (Metha et al., 2013).

**Educación para la Salud Alimentaria:** “Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud, denominado “Una sola Salud” e integrado también por la FAO, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización” (ICBF, 2023).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 12 de<br>46 |

**Gestión:** Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

**Intervención:** El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven.

**Inobservancia del Derecho:** “Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, política, programa u acción, o de las obligaciones o competencias ineludibles que tienen las Autoridades Administrativas, Judiciales, Tradicionales, Nacionales o Extranjeras, los Actores del Sistema Nacional de Discapacidad, los Actores del SNBF, los Entes Territoriales, o cualquier otra entidad estatal de garantizar, permitir o procurar la protección integral”<sup>4</sup>.

**Instrumento Antropométrico o de Medida:** Según la Organización Internacional de Normalización (ISO, 2012) es un dispositivo utilizado para realizar mediciones, solo o asociado a uno o varios dispositivos suplementarios:

*Nota 1:* un instrumento de medida que puede utilizarse individualmente es un sistema de medición.

*Nota 2:* un instrumento de medida puede ser un instrumento indicador o una medida materializada.

**Lactancia Humana:** Lactancia humana: “Familiar, Comunitaria y Diversa”, es el primer acto de soberanía y autonomía alimentaria que contribuye al derecho a la alimentación de una forma natural, solidaria y sustentable, comprende las acciones por parte del ser humano en su estructura biopsicosocial, y surge como una manifestación multidimensional que trasciende lo biológico. Parte de la voluntad humana de querer lactar y está determinada por el contexto social, cultural y económico. Es una práctica que se encuentra arraigada en las tradiciones que transmiten saberes, conocimientos, costumbres y lazos afectivos entre generaciones, vínculos familiares y comunitarios en una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades.

Desde una perspectiva diferencial de derechos, la lactancia humana tiene incidencia directa en las políticas públicas, reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las mujeres y personas en período de lactancia, sus familias, comunidades y otros actores del contexto, promoviendo la igualdad, equidad y no discriminación (Memorando con radicado # 202419000000094433 del 25 de julio de 2024, conceptualización en torno a la lactancia en consonancia con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF).

**Licencia de Funcionamiento:** Autorización que otorga el ICBF a una institución, mediante acto administrativo, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias. Solamente requerirán de licencia de funcionamiento aquellas instituciones que por la naturaleza del servicio que desean prestar, deban cumplir con dicho requisito, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.

<sup>4</sup> Definición recuperada del “Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v3”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 13 de<br>46 |

**Minuta Patrón:** Según la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* vigente, es el patrón de alimentos por grupos<sup>9</sup>, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como el punto de partida para la programación de los ciclos de menús.

**Operadores Pedagógicos:** Se entenderán como las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de adolescentes, jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

**Presunción de Inocencia:** Toda persona se presume inocente<sup>5</sup> y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal<sup>6</sup>.

**Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD):** “Es el conjunto de actuaciones administrativas o judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas realicen las actuaciones tendientes al restablecimiento del ejercicio pleno y efectivo de los derechos, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso”<sup>7</sup>.

**Red Vincular de Apoyo:** La constituyen las personas cuyo vínculo representa cuidado y bienestar para adolescentes y jóvenes.

**Restablecimiento de Derechos:** Es la restauración de la dignidad e integridad de adolescentes como sujetos titulares de derechos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados<sup>8</sup>. “Con respecto a la población sujeto de atención, es importante precisar que cuando se menciona “hasta 18 años”, se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días; la atención a los mayores de 18 años corresponde a aquellos que tenían PARD antes de cumplir la mayoría de edad”<sup>9</sup>.

**Sala Amiga de la Familia Lactante:** Es un lugar cálido e higiénico ubicado en una entidad pública o privada donde la mujer o persona en período de lactancia, extrae, conserva y transporta la leche

<sup>5</sup> Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable (...). Artículo 29, Constitución Política de Colombia de 1991.

<sup>6</sup> Artículo 7, Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

<sup>7</sup> Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

<sup>8</sup> Artículo 50, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

<sup>9</sup> Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 14 de<br>46 |

humana segura hacia el hogar. Así mismo, se vincula a la familia del bebé a los procesos de formación en lactancia humana, alimentación infantil saludable, pautas de crianza y cuidado (Memorando con radicado # 202419000000094433 del 25 de julio de 2024, conceptualización en torno a la lactancia en consonancia con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF).

**Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos:** Es una prueba que ha sido creada con el objetivo de caracterizar a adolescentes que hacen parte del programa de responsabilidad penal adolescente del ICBF, para identificar sus fortalezas y debilidades en el desempeño de labores específicas y en el desarrollo de acciones emprendedoras. Las preguntas y ejercicios planteados en la prueba permiten obtener información relacionada con el talento predominante de la persona adolescente y su potencial de emprendimiento.

**Sistemas Alimentarios Ancestrales:** Conjunto de prácticas y actividades alrededor de la obtención de visión, saberes ancestrales, uso de las semillas nativas y criollas, el manejo y la conexión con la tierra, seres vivos y no vivos asociados a las prácticas indígenas, representando formas de gestión integrales del territorio, en donde confluyen distintos elementos culturales, materiales y simbólicos de los pueblos originarios (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura).

**Soberanía Alimentaria:** La soberanía alimentaria es el “derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones [...] La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica [...] Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual (Nyéléni, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

**Territorialización:** La territorialización se define como “un proceso en el cual un sujeto, comunidad o grupo social apropia y se vincula con un lugar físico [...] el espacio geográfico es marcado con las experiencias, memorias y la producción de sentido de los sujetos en un momento determinado. La territorialización se soporta en la relación espacio-tiempo, lo cual hace que sea dinámica y se transforme de acuerdo con el contexto social, cultural y político” (Castaño-Aguirre et. al, 2021, p. 206).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 15 de<br>46 |

**Verificación de la Garantía de Derechos:** En todos los casos en los que se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de adolescentes, el Defensor de Familia ordenará al equipo técnico disciplinario la verificación de la garantía de derechos<sup>10</sup>. En este sentido, se deberán realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

**Vulneración del Derecho:** “Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos”.<sup>11</sup>.

### Marco conceptual

El marco conceptual parte de los paradigmas, enfoques, componentes, fases, líneas transversales y eje orientador, señalados en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, de acuerdo con la versión vigente.

Por tanto, el Operador Pedagógico deberá desarrollar una propuesta pedagógica que se encuentre en sintonía con los enfoques propuestos en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA. Igualmente, las estrategias que cada Operador Pedagógico maneje para la atención de adolescentes y jóvenes deben estar integradas en el PAI.

Para el desarrollo del proceso de atención de las medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ), los contenidos para el desarrollo del componente cultura restaurativa del modelo de atención, deben orientarse hacia la implementación de procesos y prácticas restaurativas desde las siguientes precisiones:

- **Proactivas:** se realizan para anticiparse a los problemas o necesidades futuras y también para fortalecer el tejido social, desarrollar iniciativas o mejorar algo, así como aportar en la resolución de conflictos que se puedan presentar en la convivencia.
- **Preventivas:** buscan mitigar un riesgo, evitar que algo suceda o prevenir un perjuicio.

### Referencias normativas

El Manual Técnico de la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ tiene como objeto garantizar los principios de

<sup>10</sup> Artículo 52, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

<sup>11</sup> Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 16 de 46 |

la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los derechos de adolescentes y jóvenes, los cuales tienen su sustento en normatividad internacional y nacional, los cuales son:

**Tabla 1. Normatividad internacional**

| NORMA                                                        | FECHA DE EXPEDICIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.       | 10/12/1948          | La Declaración se aprobó y proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, vinculante para sus países miembros. Se trata de un conjunto de reglas encaminadas a proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Declaración de los Derechos del Niño                         | 1959                | Consagra una serie de principios garantes de una infancia con goce efectivo de derechos y libertades. Prohíbe cualquier acto de abandono, crueldad o explotación e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, a las organizaciones particulares, a las Autoridades Locales y los gobiernos nacionales a reconocer los derechos del Niño y luchar por su observancia. Además, insta a los países a que la promulgación de leyes tenga en cuenta el interés superior del Niño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969.       | 22/11/1969          | Desarrolla los principios emanados de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Señala la obligación a los Estados parte de respetar los Derechos Humanos. Entre los derechos que contempla están: el derecho a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad y libertad personal, de pensamiento y expresión, a las garantías judiciales, al principio de legalidad, reunión, asociación, protección de la familia, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Convención de los derechos del Niño.                         | 22/01/1991          | <p>Señala que niño es toda persona menor de 18 años de edad. Sus disposiciones se agrupan en tres partes: la primera consagra los derechos del niño, la segunda trata los compromisos de los Estados parte y su seguimiento, y la tercera determina los mecanismos mediante los cuales los Estados se hacen parte de la Convención y su entrada en vigor, de acuerdo con la regla establecida el 2 de septiembre de 1990.</p> <p>La Convención compromete a los Estados parte en la aplicación y garantía efectiva de los derechos del niño, desde los principios de su interés superior, ser sujeto de derechos, la protección integral de estos y la corresponsabilidad para tal protección. Entre el catálogo de derechos que observa la Convención están: el derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo del niño; a un nombre, una familia y una nacionalidad; a la libre expresión, a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales, entre otros.</p> <p>Así mismo, recoge las Reglas de Beijing en lo relacionado con la administración de justicia de menores, estableciendo, mediante los artículos 37 y 40, derechos específicos para los niños y adolescentes a quienes se acuse de haber infringido la Ley penal. En ese sentido, el artículo 40- 3- b.- señala que: "siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales".</p> |
| Opinión Consultiva de la CIDH No 17 del 28 de agosto de 2002 | 28/08/2002          | Condición jurídica y derechos humanos del niño. Además del amplio alcance formulado en el artículo 12 de la Convención de 1989, - abarcando el derecho del niño a ser oído (directamente o mediante un representante legal) en procedimientos judiciales o administrativos en que participe, y de tener sus puntos de vista tomados en consideración, en circunstancias de comisión de un delito, el enfoque de los derechos del niño, en relación con el menor infractor no deja de ser garantista y orientarse hacia el desarrollo de su responsabilización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 17 de 46 |

| NORMA                                                                                                     | FECHA DE EXPEDICIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad (2008).      | 6/03/2008           | Pretenden garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación, referida a la edad, reconoce que los órganos del sistema de justicia deben ser objeto de especial tutela a todo niño, niña y adolescente, considerando su desarrollo evolutivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Observación General No. 13 /2011 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.  | 18/04/2011          | Buscan proteger a los niños contra toda forma de violencia, entre los que se encuentra la prevención de tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes. Incluyendo todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Observación General No. 17 / 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. | 17-04 2013          | Busca garantizar el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. El Inciso 51 establece que "(...) El Comité subraya la necesidad que los Estados se esfuercen por desinstitucionalizar a los niños; pero hasta que ello se logre, los Estados deben adoptar medidas para velar porque se ofrezcan a los niños espacios y oportunidades para interactuar con sus compañeros en la comunidad, jugar, y participar en juegos, en ejercicios físicos y en la vida cultural y artística. Estas medidas no deben restringirse a actividades obligatorias u organizadas; se necesitan entornos seguros y estimulantes en que los niños puedan desarrollar actividades lúdicas y recreativas libremente. Cuando sea viable, deben ofrecerse esas posibilidades dentro de las comunidades locales. Los niños que viven en instituciones por largos períodos de tiempo necesitan disponer de literatura y publicaciones periódicas adecuadas y de acceso a Internet, junto con apoyo para poder utilizar esos recursos. Se requieren tiempo, espacios apropiados, recursos y equipo adecuado, un personal cualificado y motivado y asignaciones presupuestarias específicas para crear los entornos que se necesitan a fin de que todo niño que viva en una institución pueda ejercer los derechos que le asisten en virtud del Artículo 31". |
| Observación General No. 14/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.  | 29/05/2013          | El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple, el cual está compuesto por: a) Un derecho sustantivo, b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica y c) Una norma de procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Observación General No. 24/ 2019 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.  | 18/09/2019          | "Los sistemas de justicia juvenil también deben ampliar la protección a los niños que eran menores de 18 años en el momento de la comisión del delito, pero que alcanzan esa edad durante el juicio o el proceso de imposición de la pena".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

**Tabla 2.** Normatividad nacional

| NORMA          | Fecha de Expedición | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                         |
|----------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 75 de 1968 | 30/12/1968          | Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).                                                                        |
| Ley 7 de 1979  | 24/01/1979          | "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones". |
| Ley 12 de 1991 | 22/01/1991          | "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.   |

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 18 de<br>46 |

| NORMA                                                      | Fecha de Expedición | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de Colombia de 1991                  | 13/06/1991          | Base fundamental de la legislación nacional. Ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. El Artículo 44°, plasma los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. El Artículo 45 resalta el derecho de la persona adolescente a la protección y a la formación integral y establece que <i>"el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) | 8/11/2006           | <p>Esta ley regula en su articulado la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde en el libro primero contiene la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el libro segundo, se encuentra regulado el SRPA.</p> <p>Dentro de la ley es importante destacar los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6. Reglas de Interpretación y Aplicación: Normas de la C.P., Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, Convención sobre los Derechos del Niño hacen parte integral del Código de la Infancia.</li> <li>• Artículo 9. Prevalencia de Derechos: Se aplica la norma más favorable al interés superior del niño.</li> </ul> <p>El libro II contempla el SRPA, que describe las garantías procesales que deben brindarse a adolescentes que infringen la Ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad de la persona adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las y sanciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo               | 9/06/2015           | <p><b>Artículo 82°.</b> El Gobierno Nacional debe desarrollar una Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Dicha política incluye la formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes.</p> <p>Artículo 123°. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo ROM.</p> <p>Artículo 234°. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a las personas adolescentes vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.</p> <p>Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de todas y todos adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción.</p> <p>Artículo 235°. Financiación de programas de justicia. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así: "Artículo 13A. La porción que se reasigna sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 12% a partir de 2016; para un total del 72%</p> <p>El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."</p> |
| Ley 1878 de 2018                                           | 9/01/2018           | Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, sobre la verificación de derechos y el procedimiento PARD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ley 2097 de 2021                                           | 2/07/2021           | Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 19 de 46 |

| NORMA                                   | Fecha de Expedición | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 2126 de 2021                        | 4/08/2021           | Por medio de la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ley 2229 de 2022                        | 1/07/2022           | Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ley 2294 de 2023                        | 19/05/2019          | Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley 2294 del 2023                       | 19/05/2023          | Por el cual se establecieron las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", las cuales contemplan el capítulo cuatro "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", que en el numeral seis "Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes".          |
| <b>DECRETOS</b>                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Decreto No. 1430 de 2025                | 24/12/2025          | Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Decreto No. 987 de 2012                 | 14/05/2012          | Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Decreto 216 de 2021                     | 1/03/2021           | Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>RESOLUCIONES</b>                     |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Resolución 4444                         | 14/08/2025          | Modifica la Organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se crean grupos internos de trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Resolución 2859 del 24 de abril de 2013 | 24/04/2013          | Modifica la Resolución 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el nivel Regional y Zonal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>SENTENCIAS</b>                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| SP2791-2021Radicado 58.261              | 30/06/2021          | Rol del Defensor de Familia en el proceso judicial penal; la función fundamental de la Defensoría de Familia en el SRPA –al margen de su función propiamente administrativa de restablecimiento de derechos que le permite adoptar las medidas de protección que considere pertinentes- es la de servir de acompañante de la persona adolescente infractora, durante la indagación, investigación y juicio, a efecto de verificar que se garanticen sus derechos. |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

## 2. Descripción de la modalidad

### Objetivo de la modalidad

Brindar atención a adolescentes que cuentan con PARD y a jóvenes a través de acciones en garantía de derechos para quienes la Autoridad Administrativa establece la necesidad de protección integral ante situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos, vinculándolos a una de las medidas complementarias RAJ, con el fin de recibir un proceso de atención pedagógico y con enfoque en inclusión social.

### Objetivos específicos

- Brindar atención inmediata en protección a adolescentes para quienes la Autoridad Administrativa a través de la verificación de la garantía de derechos establece la necesidad de protección de urgencia por situaciones de riesgo por amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos.
- Desplegar acciones para el restablecimiento y/o garantía de derechos de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, con el fin de fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás.
- Ofrecer espacios de apoyo pedagógico, psicosocial y psicológico especializado para la atención

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 20 de<br>46 |

de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes para quienes la Autoridad Administrativa considere necesario ordenarla como medida complementaria en el marco de garantía o restablecimiento de derechos.

- Fortalecer la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.

### **Población objetivo de la modalidad**

Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, y jóvenes que adquieren la mayoría de edad en el SRPA cumpliendo un proceso judicial penal y que, teniendo en cuenta la verificación de la garantía de derechos<sup>12</sup> realizada por la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, en la que se evidencian situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos de la persona adolescente o joven, requieren atención en medidas complementarias RAJ.

En concordancia con el artículo 146 de la Ley 1098 de 2006, la Autoridad Administrativa desplegará acciones para verificar la garantía y restablecimiento de los derechos, siempre que se encuentre en alguna de las situaciones que se describen a continuación:

- Ingresar por un delito querellable, no se logra conciliación, la Fiscalía General de la Nación continúa con la investigación.
- Ingresar por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con Función de Control de Garantías no aplica medida de internamiento preventivo, ordenando reintegro al medio familiar con proceso judicial y la red de apoyo (familia) presenta riesgo.
- Ingresar por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con Función de Control de Garantías impone medida de internamiento preventivo, estableciéndose posteriormente la cesación de esta por la Autoridad Judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, sin que se dé por terminado el proceso judicial.
- Cuando, en continuidad del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), al culminar el proceso de atención en las medidas complementarias RAJ o en el acompañamiento a la aplicación del Principio de Oportunidad, el Operador Pedagógico del servicio del que egresa, la Autoridad Administrativa o la Autoridad Judicial, recomienda continuar realizando acciones de acompañamiento, y se determina procedente su vinculación al servicio para el fortalecimiento a la inclusión social en el SRPA.

### **Criterios de ingreso**

La ubicación de la persona adolescente o joven es realizada por la Autoridad Administrativa como medida de protección integral, garantía o restablecimiento de derechos. En todos los eventos en que como resultado de la verificación de la garantía de derechos se evidencie amenaza o vulneración de estos, la Autoridad Administrativa competente debe abrir PARD, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1098 del 2006 modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.

Cuando la Autoridad Administrativa determine ubicar a la persona adolescente o joven en algún

<sup>12</sup> Artículo 1 de Ley 1878 de 2018, que modifica el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 21 de<br>46 |

servicio de atención para medidas complementarias RAJ deberá registrar en el SIM la solicitud de cupo y a continuación seguir los trámites establecidos por la respectiva regional a fin de que el SIM emita la boleta de ubicación; además, deberá remitir al Operador Pedagógico copia de los siguientes documentos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, que deberán reposar en el anexo historia de atención en cumplimiento de los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

- Documento resumen de la verificación de garantía de derechos que brinde las claridades pertinentes sobre las razones por las cuales la Autoridad Administrativa adopta la medida complementaria RAJ.
- En el caso de las personas adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, Auto de apertura de PARD y boleta de ubicación en el servicio de medida complementaria RAJ.
- En el caso de las personas adolescentes que adquirieron la mayoría de edad dentro del SRPA, Auto de acción en garantía y boleta de ubicación en el servicio de medida complementaria RAJ.
- Copia de los documentos de identidad de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular.
- Certificado o constancia de afiliación a salud, o las gestiones adelantadas para su respectiva activación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Certificado o constancia de estudio, o la gestión adelantada para su respectiva vinculación al sistema educativo.
- Cuando aplique: certificado de pertenencia étnica respecto del pueblo indígena, comunidad, resguardo, municipio y departamento de origen; vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos, una vez se realice la ubicación la persona adolescente o joven en el servicio.

Por otro lado, cuando se evidencia afectación en el ejercicio de derechos y al no proceder la apertura del PARD por cumplimiento de la mayoría de edad, es necesario aplicar acciones en garantía con la ubicación de la persona joven en alguna de las medidas complementarias RAJ y en articulación del SNBF, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Exigibilidad de los Derechos [...]”. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los adolescentes”.

Para el servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA en Apoyo Post Institucional y Centro de Integración Social se deberá tener en cuenta los avances obtenidos en el proceso de atención adelantado de manera previa en los servicios de la modalidad de atención de medidas y sanciones del SRPA, medidas complementarias RAJ y en el acompañamiento a la aplicación del principio de oportunidad, con el fin de afianzar y alcanzar los compromisos y logros proyectados, según las circunstancias particulares para la inclusión social; para estos casos no se requiere tener PARD abierto. En continuidad de las acciones adelantadas para la garantía de derechos de la persona adolescente o joven, la Autoridad Administrativa o Judicial, según el caso, podrá recomendar, en estudio de caso, atender solicitudes del Operador Pedagógico donde estén adolescentes o jóvenes o sus familias para su ubicación en acciones diferenciadas de acompañamiento al egreso planteadas desde las líneas de Referenciación y Socio comunitaria del Modelo de Atención, articuladas con rutas del SNBF y las ofertas público-privadas del territorio en empleabilidad, formación para el trabajo, participación y ejercicio de la ciudadanía, entre otras.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 22 de<br>46 |

## Componentes de la modalidad

El modelo de atención se desarrolla con base en las características de la población, es decir, de adolescentes y jóvenes que, por circunstancias personales, familiares, sociales o culturales se ven involucrados en la presunta comisión de delitos, de quienes se solicita a una Autoridad Administrativa verificar el estado de garantía del ejercicio de derechos y actuar desde el marco de la protección integral, en reconocimiento, garantía, prevención de vulneración y/o restablecimiento de sus derechos.

Para los procesos de atención de adolescentes y jóvenes en las Medidas Complementarias RAJ, la intervención se desarrolla con base en los siguientes componentes: entornos protectores y cuidado de la vida, procesos pedagógicos transformadores, cultura restaurativa, partiendo del reconocimiento de su carácter de sujetos titulares de derechos y sujetos de responsabilidades con capacidad de pensar y decidir por sí mismos, que cuentan con criterio para conducir sus vidas, generar habilidades para hacer un ejercicio responsable de sus derechos y cultivar la reciprocidad como recurso e insumo de sus relaciones con los otros, considerando las miradas de la ética del cuidado y desarrollo humano integral.

El proceso de atención estará orientado hacia un conjunto de acciones centradas en la construcción de sentido de vida, desarrollo de la identidad, la formación para la autonomía, el fortalecimiento de vínculos afectivos y de capacidades que generen el cuidado de sí, del otro y de su entorno familiar y comunitario, motivar su participación en escenarios de desarrollo social y en dinámicas relacionales concretas. De igual manera, busca incentivar la instauración de un proceso pedagógico que permita que adolescentes y jóvenes se asuman como protagonistas de su vida, reconozcan quiénes y cómo son, dónde están y para qué están ahí, de dónde vienen, hacia dónde van y finalmente, qué necesitan. Lo anterior, pretende que puedan desarrollar un pensamiento autocrítico, reflexivo y creativo.

En esta lógica, se pretende potenciar las habilidades de adolescentes y jóvenes, que les permitan decidir sobre el desarrollo propio, las formas de relacionamiento, en el marco del respeto a los derechos humanos, a la paz y a la convivencia, a través de aprendizajes significativos y nuevos sentidos de vida, como por ejemplo actividades ocupacionales, recreativas, culturales y deportivas para fortalecer el desarrollo humano y las capacidades de interacción y convivencia, desde la mirada de las pedagogías críticas y el cuidado de todos.

Algunas actividades que pueden ser organizadas por el Operador Pedagógico para orientar el uso del tiempo libre: eventos de esparcimiento, salidas pedagógicas, cine foros, o cine en sitios públicos, casas culturales, asistencia a eventos deportivos, o eventos al interior o exterior del centro como convivencia con familias, actividades circenses como malabares, telas, cuerda floja, etc., actividades teatrales, stand up comedy, entre otras. En caso de identificarse población con identidad de género y orientación sexual diversa, se sugiere incluir actividades artísticas y performáticas propias del VOGUE, y el arte Drag, entre otros. Lo anterior, encaminado a generar oportunidades de inclusión en contextos protectores y diversos.

Se deberá generar y facilitar espacios de participación cultural, social, comunitaria y política para adolescentes y jóvenes, haciendo uso de la infraestructura disponible en los territorios —museos,

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                         |           |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                         | Versión 1 | Página 23 de 46 |

parques, teatros, salas de concierto, Concejos de Juventudes, Comités Departamentales/Distrital del SNCRPA, etc. — como escenarios de ciudadanía, integración e inclusión social, en concordancia con lo establecido en la *Guía para promover la participación y el ejercicio de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes del SRPA* vigente.

### **Tipos de intervención**

Teniendo en cuenta que algunos servicios se desarrollan mediante sesiones de atención, se establecen los siguientes tipos de intervención, considerando el nivel en el que se trabaja, los participantes y los tiempos mínimos para su realización:

**Tabla 3.** Tipos de intervención, participantes y tiempos

| TIPO DE INTERVENCIÓN               | PARTICIPANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TIEMPO                                                                                                                                       |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Individual</b>                  | Es una intervención personalizada únicamente con la persona adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizan el respectivo registro en el anexo historia de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Presencial Mínimo 45 minutos<br>TIC 30 minutos mínimo<br>Dos profesionales: Presencial, mínimo 60 minutos; Uso de las TIC, mínimo 40 minutos |
| <b>Familiar</b>                    | Intervención con algunos miembros de la familia o red vincular de apoyo, con o sin la persona adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizarán el respectivo registro que se adjunta al anexo historia de atención.<br>Intervención grupo de familias, donde participan uno o dos miembros por familia observando medidas de bioseguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Presencial Mínimo 45 minutos<br>TIC 30 minutos mínimo<br>Dos profesionales: Presencial, mínimo 60 minutos; Uso de las TIC, mínimo 40 minutos |
| <b>Grupal</b>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Con dos o más adolescentes o jóvenes y cuenta como una intervención para cada adolescente o joven que asiste.</li> <li>Se realiza con adolescentes, jóvenes y/o sus familias o red vincular de apoyo.</li> <li>Varias familias o red vincular de apoyo en casos de reuniones de convivencia o intervención a familias; cuenta como una sola intervención para cada adolescente o joven que está representado por su familia.</li> </ul> Estas intervenciones pueden ser por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizan el respectivo registro que se adjunta en copia al anexo historia de atención de cada adolescente o joven. | 45 minutos mínimo como una intervención<br><br>90 minutos como mínimo para dos intervenciones<br><br>Por TIC 45 minutos mínimo               |
| <b>Socio comunitario/ Contexto</b> | Intervenir en los entornos cercanos donde la persona adolescente o joven podría llegar a integrarse, como organizaciones barriales, juntas de acción comunal, instituciones educativas, grupos juveniles, iglesias, generando espacios de participación y reconocimiento desde un ejercicio de ciudadanía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo 1 al mes por adolescente o joven<br><br>45 minutos mínimo como una intervención<br><br>90 minutos como mínimo para dos intervenciones |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

### **Notas:**

- Cuando se trate de actividades grupales con adolescentes o jóvenes, con familias o con adolescentes y familias, los formatos de registro de intervención vigentes, actas de reunión y listados de asistencia, pueden archivar en una sola carpeta de Intervención grupal o colectiva con el fin de disminuir el uso de papel.
- Entiéndase intervención como las acciones que realiza el Operador Pedagógico en el marco de PAI para desarrollar el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI). Cabe decir que, aunque las gestiones (llamadas telefónicas, trámites de documentos de identidad, salud, oferta servicios sociales) no constituyen intervenciones, estas deben ser registradas en el Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual, el Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión y en el Formato de

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 24 de 46 |

Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual.

- Para efectos operativos, entiéndase que las intervenciones incluyen los espacios individuales, familiares, grupales y contextuales, así como las sesiones de evaluación del caso, sesiones de socialización, ajuste y seguimiento al PIGI.
- Intervenciones concentradas: Se pueden realizar un máximo de 3 intervenciones de los tipos señalados en la tabla, en una misma jornada cuando las condiciones particulares de la persona adolescente o joven, del territorio, geográficas o desplazamientos, entre otras, así lo requieran.
- Cada intervención se registrará en el Formato “Registro de Intervención” que se encuentra publicado en la página web del ICBF, en versión vigente, para Apoyo Post Institucional.
- Las intervenciones mediante las tecnologías de información y comunicaciones TIC, serán aprobadas previa justificación, por el supervisor del contrato y procederán siempre y cuando a la persona adolescente o joven, su familia, red vincular de apoyo, residan a una distancia que supera las 3 horas de traslado desde el lugar de residencia al centro de atención y cuando la familia, el ente territorial o entidades públicas o privadas, le garanticen contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad a redes de telefonía y de internet que se requiere para este tipo de intervenciones.
- Las acciones que correspondan a gestión deben verse reflejadas en el PIGI de la persona adolescente o Joven.
- Las intervenciones antes mencionadas se pueden desarrollar tanto en el entorno institucional, como en el entorno de la persona adolescente o joven, de acuerdo con las características de operación de cada uno de los servicios.
- Si el Ente Territorial asume directamente el funcionamiento del servicio de una modalidad, esta no requerirá licencia de funcionamiento expedida por el ICBF. Sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.
- Dado que el ICBF no presta servicios de salud y los profesionales de psicología no realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación del servicio de psicología por parte de la Autoridad de salud. Asimismo, de acuerdo con la “Guía de Requisitos del Talento Humano para el SRPA” vigente, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no se incluyen acciones orientadas a intervenciones en salud.
- En este orden de ideas, los psicólogos de los equipos interdisciplinarios del Operador Pedagógico no requieren habilitación en salud, a excepción del psicólogo que, de forma externa, bajo el servicio de intervención de apoyo psicológico realice intervención especializada con adolescentes o jóvenes que ingresan por delitos relacionados con la libertad, integridad y formación sexual con remisión complementaria a Intervención de apoyo RAJ, estando con ubicación vigente en otra medida o sanción.

### **Aplicación del modelo de atención**

De acuerdo con la situación de la persona adolescente o joven, será necesario definir la atención que, desde un enfoque pedagógico y restaurativo, se le brindará en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. En este sentido, la aplicación del modelo de atención en los servicios que contempla este Manual Técnico se describe en la siguiente la tabla.

**Tabla 4.** Aplicación del Modelo de Atención en Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 25 de 46 |

| TIPOS DE ATENCIÓN                               | SERVICIO                                             | PAI | GIRA | SITE | FASES DEL MODELO DE ATENCIÓN  |                                 |                     | DESARROLLO MODELO DE ATENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----|------|------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 |                                                      |     |      |      | Acogida y evaluación del caso | Intervención y gestión del caso | Proyección y egreso |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Inicial                                         | Centro de Emergencia RAJ                             | NO  | NO   | NO   | NO                            | NO                              | NO                  | En este servicio no se desarrolla el Proyecto de Atención Institucional (PAI) ni se formula el PIGI para la persona adolescente o joven; se atienden necesidades básicas y de acompañamiento en el marco de los derechos humanos. El Operador Pedagógico debe presentar un plan de actividades generales con las acciones sugeridas a desarrollar durante los ocho (8) días calendario de permanencia.                                                             |
| Apoyo y Fortalecimiento a la familia            | Externado Jornada Completa RAJ                       | SI  | NO   | SI   | SI                            | SI                              | SI                  | Se desarrolla el modelo de atención en todas las fases y componentes, con el fin de alcanzar los objetivos de cada servicio, la inclusión social, la transformación de sus realidades, el ejercicio de ciudadanía y la construcción de paz, para fortalecer los procesos de atención (consolidar avances y abordar dificultades que persistan), se podrán ubicar a las personas adolescentes y jóvenes en Apoyo Post Institucional o Centro de Integración Social. |
|                                                 | Externado Media Jornada RAJ                          | SI  | NO   | SI   | SI                            | SI                              | SI                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                 | Intervención de Apoyo en RAJ (población específica). | SI  | NO   | SI   | SI                            | SI                              | SI                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medio Diferente al de la Familia o Red Vincular | Internado RAJ                                        | SI  | NO   | SI   | SI                            | SI                              | SI                  | Para este servicio aplica el desarrollo de todas las fases, contenidos de los componentes y líneas transversales, en el marco del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.                                                                                                                                                                                                                               |
| Fortalecimiento a la Inclusión Social           | Apoyo Post Institucional                             | NO  | NO   | SI   | NO                            | NO                              | NO                  | Se desarrolla un Plan de Trabajo que toma como referente la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual del servicio de donde proviene remitida la persona adolescente o joven, el cual es clave para dar continuidad a las acciones para la integración e inclusión social.                                                                                                                                                                            |
|                                                 | Centro de Integración Social                         | NO  | NO   | SI   | NO                            | NO                              | NO                  | Se elabora un programa para la integración donde se refleje la articulación para desarrollar acciones de fortalecimiento a la aplicación del enfoque de inclusión social; para ello, el Operador Pedagógico o el Ente Territorial realizarán acciones educativas, culturales, entre otras.                                                                                                                                                                         |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

**Nota:** La descripción y detalle de estos servicios se especifican en las guías operativas correspondientes a este Manual Técnico.

Todo el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y*

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 26 de<br>46 |

*Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, así como las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del ICBF vigente. De acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración.

Para brindar una atención que cuente con la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) y que se encuentre orientada a la equidad de género y la prevención de cualquier tipo de violencia, es preciso tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Socioculturalmente se suele juzgar con mayor dureza a las mujeres que no responden al estereotipo de la feminidad tradicional, sobre todo a quienes ejecutan delitos, dado que no son comportamientos vistos como “naturales” en las mujeres (Fuller, 2008; Charris-Peláez et. al, 2022). Este preconceito no deberá primar ni determinar en los procesos de atención, ni el trato que reciben las mujeres que hacen parte del SRPA, por el contrario, deberán ser revertidas y deberán responder a la búsqueda y garantía de la equidad en el proceso de atención, reconociendo la importancia de la responsabilización de sus acciones, pero también la vulneración sistemática e histórica de sus derechos y actuar en consecuencia con ello.
- Superar los estereotipos de género asociados a los roles o comportamientos “esperados” de las personas, basados en el sexo asignado al nacer, y brindar procesos de atención que contemplen las necesidades y particularidades de la población, de maneras libres de sexismo y discriminación en función del sexo o el género.

Esto implica que en el proceso de atención individual se evite reforzar estereotipos relacionados con la feminidad o la masculinidad tradicional, en donde de las mujeres se esperan comportamientos de sumisión, sensibilidad, expresión de las emociones, roles de cuidado y reproductivos, entre otros; y de los hombres se espera que demuestren fuerza, que limiten la expresión de sus emociones, que ejerzan el poder, control y violencia sobre otras personas, roles de protección y de proveedores económicos, entre otros.

En otras palabras, para garantizar una atención libre de estereotipos de género y sexismo es necesario evitar el uso de expresiones como por ejemplo “los hombres no lloran”; evitar burlarse de quienes expresan sus emociones, y por el contrario permitir la expresión, reconocimiento y manejo de las mismas; evitar limitar el uso de dotación, por ejemplo pantalonetas a las mujeres, bajo el supuesto de que las usan para provocar a los hombres, culpabilizándolas de situaciones de violencia que no son generadas por el uso de ropa determinada; evitar promover actividades en centros de interés que refuercen estereotipos como por ejemplo, mecánica para los hombres, peluquería para las mujeres, sino por el contrario éstas respondan a los gustos y necesidades de la población; entre otras acciones que en vez de reforzar estereotipos de género aporten a su transformación y de paso contribuyan a la prevención de violencias basadas en género y por prejuicio durante el cumplimiento de las medidas y sanciones del SRPA.

- Si bien, la mayoría de la población del SRPA son hombres, esto no implica que se deba garantizar mejores instalaciones, mayor oferta de formación y de actividades para ellos en comparación con las mujeres, por el contrario la atención debe reconocer que por las

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 27 de<br>46 |

vulneraciones que han vivido las mujeres y las personas con OSIGD, se debe garantizar la equidad en los procesos de atención, espacios con la misma calidad e infraestructura, así como misma variedad de acceso a oferta en centros de interés, procesos de inclusión y oferta de formación.

- La identidad sexual y de género es parte fundamental de la persona y por ende determinante a la hora de tomar decisiones que pueden afectar las relaciones familiares y con la comunidad, por lo que es de vital importancia tener en cuenta esta variable durante todo el proceso de atención. Las mujeres, así como quienes tienen OSIGD, han sido víctimas de vulneraciones sistemáticas de derechos a lo largo de la historia, por lo que es de vital importancia tener en cuenta sus circunstancias antes y durante el proceso de atención.
- Realizar ejercicios de sensibilización constante sobre orientaciones sexuales, identidades de género diversas, equidad de género, masculinidades corresponsables y no violentas, estereotipos de género, consentimiento sexual, entre otras, de manera continua tanto con la totalidad del personal del Operador Pedagógico como con adolescentes y jóvenes de los servicios privativos y no privativos de la libertad, con el fin de prevenir violencias por prejuicio, violencias basadas en género, situaciones de daño antijurídico, discriminación y cualquier tipo de vulneraciones a sus derechos.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven, es decir, usar el nombre identitario y pronombres con los que se reconoce desde el primer momento de la atención e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

- Acompañar, apoyar y gestionar acciones orientadas a la disminución de barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva orientados a la garantía del derecho a la expresión de la identidad de género, en donde sea necesario facilitar el acceso a tratamientos hormonales, atención por psicología y cualquier tipo de especialidad médica. De igual manera, es fundamental acompañar y gestionar el acceso a salud sexual y reproductiva a toda la población en general con respecto a información y atención sobre anticoncepción, prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, atención en caso de estar en gestación, entre otros aspectos susceptibles de consulta médica relacionados con esta dimensión de la salud.
- Garantizar que el proceso restaurativo se encuentre anclado a la identidad de género, diversa o no, con el fin de que pueda aportar a la transformación de imaginarios sociales y culturales sobre el género y sexualidad, que puedan incidir en la toma de decisiones asociadas a las trayectorias de vida de adolescentes y jóvenes del SRPA.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 28 de<br>46 |

- Acompañar, apoyar y gestionar en caso de que se requiera acciones orientadas a la disminución de barreras frente al ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos como, por ejemplo, el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE de acuerdo con las Sentencias C055 de 2022 y C355 de 2006; así como garantizar el acceso a los elementos para la gestión de higiene menstrual a mujeres y personas menstruantes.
- Los Operadores Pedagógicos en sus Proyectos de Atención Institucional (PAI) o los equipos de atención directa, en sus programas especializados, deben incluir actividades que promuevan, protejan y apoyen la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses y complementaria hasta los dos (2) años o más, que orienten sobre el ejercicio responsable de la maternidad y paternidad, y brinden educación en salud sexual y reproductiva para prevenir embarazos subsecuentes no planeados. Además, deben fortalecer el vínculo madre/padre-hija(o) y su desarrollo psicoafectivo, sensibilizar y acompañar en el cuidado físico y emocional de ambos, formar a la madre/padre en su autonomía y responsabilidad, apoyar la formulación de un proyecto de vida autónomo que integre su rol materno/paterno, prevenir la violencia intrafamiliar, y promover las masculinidades no violentas y corresponsables, así como la recuperación y fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la persona adolescente o joven y su hija(o).

Cabe decir que la adecuada implementación del modelo de atención de las personas adolescentes y jóvenes requiere la constante capacitación, formación y actualización del talento humano del Operador Pedagógico, enfatizando en el marco conceptual y estructura del modelo de atención, de acuerdo con lo dispuesto en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA*; dichos espacios pueden ser gestionados, además, con el Grupo de Asistencia Técnica de las regionales y con entidades territoriales.

### ***Inclusión social***

La inclusión social es un enfoque fundamental en el contexto del SRPA, ya que implica la combinación de acciones preventivas y pedagógicas para facilitar procesos de reintegración social de adolescentes y jóvenes. Este proceso debe centrarse en la búsqueda continua de oportunidades y en la promoción de una participación equitativa en los diferentes entornos en los que se encuentran inmersas personas adolescentes y jóvenes. Es esencial garantizar su acceso a los recursos y oportunidades que favorezcan su desarrollo integral y reconstrucción de los lazos familiares y sociales. El logro de los propósitos de la inclusión social efectiva depende en gran medida de las ofertas, gestiones, estrategias, acciones y políticas públicas que se implementen en los territorios y que posibiliten a adolescentes y jóvenes del SRPA y a sus familias o red vincular, el acceso a oportunidades bajo condiciones de equidad.

Las estrategias deben centrarse en las áreas locales, incorporando propuestas, educativas, culturales, deportivas, y de formación para el trabajo, además de fomentar la asociatividad juvenil. De esta manera, es indispensable desarrollar estrategias educativas que sean inclusivas y pertinentes, adaptadas a la trayectoria de vida de cada adolescente y joven, que ofrezcan nivelación, flexibilización y refuerzos necesarios para que puedan alcanzar sus objetivos educativos. Además, es fundamental facilitar el acceso a actividades lúdicas, deportivas y culturales, no solo mediante acciones internas, sino también a través de una oferta intersectorial que involucre a los niveles

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 29 de<br>46 |

departamental, municipal y distrital. Así, adolescentes y jóvenes pueden ser actores activos en sus comunidades y continuar participando en estas actividades una vez concluidas sus medidas. También es crucial ofrecer procesos de formación para el trabajo y el emprendimiento, especialmente para aquellos que se acercan a la mayoría de edad, asegurando rutas claras para su aplicación en el mercado laboral. La identificación de competencias y habilidades será esencial para apoyar sus trayectorias de vida, para lo cual se debe aplicar la prueba SITE y, de considerarse necesario, hacer uso de otras herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.

Asimismo, se deben fortalecer los Centros de Interés de acuerdo con la exploración de talentos y desplegar acciones para el fomento de la orientación socio ocupacional, al asesorar y acompañar a adolescentes y jóvenes para que logren identificar sus potencialidades, habilidades, aspiraciones e intereses en el campo profesional u ocupacional en los que proyectan continuar sus trayectorias de vida, desde el autoconocimiento, conocimiento del mundo de la formación post secundaria (técnica, tecnológica y profesional) y conocimiento del mundo del trabajo, de modo que se fomente una transformación positiva en sus vidas, contribuyendo a procesos de inclusión social bajo una cultura de legalidad y libre de estereotipos de género.

Ahora bien, es importante promover desde las Direcciones Regionales el establecimiento de alianzas y/o estrategias para la formación y desarrollo de habilidades de jóvenes y adolescentes del SRPA en temáticas de emprendimiento, educación, empleabilidad, participación política y comunitaria, en colaboración con aliados público-privados para la movilización de la oferta de servicios, así como el trabajo articulado en el marco de los Comités Departamentales y Distrital del SNCRPA en la coordinación de estos procesos, especialmente en el seguimiento a casos complejos o con barreras intersectoriales.

Finalmente, es vital generar estrategias de sensibilización dirigidas a todos los actores del sector público, privado y de la sociedad civil para fomentar un entorno que favorezca la inclusión social.

### ***Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones especiales***

Para los servicios que hacen parte del Manual Técnico de la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias RAJ, la Autoridad Administrativa podrá remitir a la persona adolescente o joven a la Estrategia de Atención Psicológica Especializada, que se encuentra desarrollada dentro de la Guía Operativa del servicio Intervención de Apoyo RAJ que hace parte de este Manual Técnico. Para conocer o ampliar la información de cómo esta estrategia se aplica, remítase al documento en mención. La ubicación en la estrategia no implica que la persona adolescente o joven deba vincularse a la estrategia de atención psicosocial del servicio de atención de Intervención de Apoyo RAJ, porque su proceso de atención psicosocial, pedagógico y restaurativo, ya lo está cumpliendo en el servicio de Intervención de Apoyo en aplicación del Principio de Oportunidad.

De igual manera, en el marco de las acciones para la garantía y restablecimiento de derechos, la Autoridad Administrativa puede postular a las personas adolescentes o jóvenes que presuntamente hayan cometido delitos bajo el consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) o que tengan un consumo problemático de estas, al programa “Ruta Alternativa: Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas” -PJJD-, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con los lineamientos técnicos para la implementación y el funcionamiento de este

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 30 de<br>46 |

Programa, la postulación puede realizarse a través de una de sus rutas de ingreso: *la ruta de medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia*; en el marco de tres escenarios normativos: la verificación de la garantía de derechos, la apertura de un PARD o como acción en garantía de derechos.

Para el ingreso a este Programa, se requiere que la persona adolescente o joven esté vinculada a alguno de estos servicios: intervención de apoyo RAJ, externados RAJ o internado RAJ, condición indispensable para que la atención del Programa sea complementaria y coordinada con la medida de restablecimiento de derechos en administración de justicia adoptada por el ICBF. Es importante garantizar que el PIGI de cada adolescente o joven, implementado por los Operadores Pedagógicos del ICBF o por los Entes Territoriales, esté articulado con los Planes de Acompañamiento integral del Programa -componentes de salud y de inclusión social- en cada caso.

### ***Flexibilización de la atención***

Para situaciones extraordinarias que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor donde no se pueda realizar la atención e intervención presencial, según lo señalado en este Manual Técnico para la modalidad de medidas complementarias - RAJ no institucionales, dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención, mediante la implementación de alternativas y estrategias de TIC, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar. Así mismo, para el caso de adolescentes y jóvenes que por alguna circunstancia o situación extraordinaria deban cumplir su medida en el exterior dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención; cabe decir que en estos casos no se realizará giro o transferencia del componente de alimentación y nutrición.

Lo anterior debidamente analizado y justificado de manera conjunta entre la Autoridad Administrativa, la supervisión del contrato y el Operador Pedagógico, a través de un Estudio de Caso, este insumo será soportado mediante un acta, en el que se defina el tiempo de atención, el seguimiento y la evaluación periódica, por parte de la supervisión del contrato y de las Defensorías de Familia apoyados en los informes del Operador Pedagógico para la continuidad de esta forma de atención, lo cual deberá sustentarse en el PIGI y en la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión.

Esta alternativa aplica a adolescentes y jóvenes con medidas no institucionales como Intervención de apoyo RAJ y Apoyo Post Institucional con licencia de funcionamiento con cobertura departamental, residenciados en municipios distintos de la sede operativa y que por decisión de Autoridad Administrativa o Judicial requieran la atención para cumplir la medida o sanción impuesta.

La flexibilización de los servicios para los servicios de atención no requerirá nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

Las actividades de recreación no aplican para esta alternativa de atención. Los recursos que no se inviertan por cupo en la flexibilización, se reinvertirán, previa justificación, en elementos que autorice el supervisor del contrato.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 31 de<br>46 |

Para las atenciones que se desarrollen mediante TIC en el territorio nacional, el componente nutricional, se entregará a través de transferencia o giros de forma mensual.

Por último, para el caso de Internado RAJ, se requiere tener en cuenta la flexibilización de la atención mediante la utilización de las TIC para realizar intervenciones con la red familiar o la red vincular de apoyo cuando esta resida en el exterior. Para estos casos, igualmente la Defensoría de Familia podrá elevar la consulta a la Dirección de Protección Especial y Subdirección de Responsabilidad Penal para la asignación de los recursos requeridos para alojamiento, alimentación y transporte de madre, padre o referente vincular aprobado por la Defensoría de Familia para su traslado a Colombia; dichos casos revisten excepcionalidad y están sujetos al análisis que se realice acerca de la factibilidad de la asignación de estos recursos.

Igualmente, para la flexibilización de la atención en los casos en que la persona adolescente o joven es ubicada en otra regional diferente a la de su lugar de origen, resulta útil el uso de las TIC para realizar intervenciones por parte del equipo interdisciplinario en complemento con las vistas de fortalecimiento familiar realizadas a través del rubro 112, de manera que se pueda contar con mínimo una intervención por mes con la red familiar/vincular en el proceso de atención.

### **Atención directa**

Para cumplir las órdenes de la Autoridad Administrativa, el ICBF podrá brindar atención a adolescentes y jóvenes en el servicio de atención de Intervención de Apoyo RAJ y Apoyo Post Institucional, a través de sus regionales, al contratar un equipo compuesto por profesionales de Trabajado Social, Psicología y Pedagogía o Gestor(a) Institucional, quienes desarrollarán el PIGI según el modelo de atención y las acciones establecidas para cada servicio.

Es responsabilidad de la dirección regional en la cual se opte por la atención directa, conocer y gestionar ante la Sede Nacional los trámites requeridos para la solicitud de aumento de planta de personal según las indicaciones ya establecidas por esta última. De igual forma con el equipo jurídico de la regional se deberán definir las obligaciones contractuales de los profesionales; este equipo desarrollará el Concepto de Evaluación Integral del Caso y el Plan de Intervención y Gestión Individual, según las acciones establecidas para cada servicio, para lo cual recibirán entrenamientos en aplicación del modelo de atención por parte de la Subdirección de Responsabilidad Penal y presentarán el plan de intervención y gestión, manejo de proceso y anexos de historia de atención con aprobación del supervisor designado.

Estos(as) profesionales deberán atender lo señalado en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente y demás documentos técnicos como manual técnico y guías operativas de acuerdo con el servicio, dando cumplimiento a las actividades relacionadas con su cargo en el respectivo servicio. Para implementar la estrategia de atención directa por parte del ICBF, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- El talento humano para prestar la atención directa debe ser adicional al recurso humano con que cuenta la Regional.
- Para la contratación de los profesionales que van a brindar la atención directa, la Regional deberá presentar la justificación de la necesidad ante la Dirección de Protección Especial.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 32 de<br>46 |

- La Regional debe organizar su talento humano para garantizar esta atención, según las necesidades del servicio y demanda de estos por parte de las Autoridades Judiciales.
- Estos profesionales no harán parte de ninguna Defensoría de Familia, en razón a que cumplirán obligaciones adicionales relacionadas con la atención directa a adolescentes y jóvenes del SRPA.

Dado que la estrategia de atención directa se presta mediante la contratación de profesionales, no requiere licencia de funcionamiento, pero sí habilitación de espacios en el Centro Zonal con equipos para manejar anexos de historia de atención y archivadores de ser necesario; y gestión de espacios en el ámbito comunitario para las intervenciones, cuando se necesite.

### **Atención del servicio por entes territoriales**

En virtud del Principio de Corresponsabilidad, consagrado en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, los Entes Territoriales podrán realizar la atención de los servicios de la modalidad de atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA operándolos de manera directa o a través de la contratación de un Operador Pedagógico que deberá contar con la licencia de funcionamiento para la operación del servicio expedida por el ICBF. Es importante señalar que, cuando el Ente Territorial opera alguno de estos servicios, deberá responder a los parámetros establecidos en los documentos técnicos para la operación de los servicios del SRPA, dentro de ellos, la *Guía Técnica de Orientaciones para la Selección de Terrenos o Inmuebles, Realización de Diseños, Construcción y/o Adecuación de Infraestructuras para Servicios del SRPA* del ICBF vigente o la que haga de sus veces.

Desde el ICBF debe brindarse el fortalecimiento técnico para la implementación del servicio de acuerdo con los documentos técnicos y Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, y el Ente Territorial deberá implementar las acciones de monitoreo, seguimiento y control para garantizar los derechos de adolescentes y jóvenes en adecuadas condiciones en la prestación de los servicios.

Además, el Ente Territorial deberá realizar los respectivos reportes de la información de adolescentes y jóvenes que se encuentran en los diferentes servicios para la atención de la población del SRPA a la Regional ICBF correspondiente, teniendo en cuenta el *Procedimiento intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Esto incluye la remisión de insumos para atender los requerimientos que lleguen al ICBF

Así, la operación directa de servicios del SRPA por parte de los Entes Territoriales, exista o no un convenio interadministrativo o una alianza formal con el ICBF, no los exime del deber de informar y articular permanentemente con el Instituto, en cumplimiento del Lineamiento Técnico Modelo de Atención, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás documentos de línea técnica, expedidos por el ICBF conforme a lo establecido por la Ley 1098 de 2006 y demás normas aplicables, para la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Cuando exista un convenio interadministrativo entre el ICBF y el Ente Territorial, se deben establecer acuerdos entre las partes, incluyendo: entidad que estará a cargo de la prestación del servicio, arriendo o comodato, pago de servicios públicos, pago de impuestos, realización del mantenimiento a la infraestructura, entre otros aspectos referentes al servicio, la dotación inicial

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 33 de<br>46 |

y reposición de la misma de manera justificada por deterioro o por situaciones especiales. Además, los Entes Territoriales podrán tener a su cargo la disposición de la infraestructura para el servicio.

El pago del servicio podrá ser asumido por el Ente Territorial o por el ICBF, según lo acordado en los Comités Departamentales o Comité Distrital de Bogotá del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) o en los Consejos de Política Social Territorial.

### **Componente alimentación y nutrición**

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para el suministro de la Complementación Alimentaria, deben considerarse las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, de allí la importancia del Enfoque Diferencial de la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* vigente, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que los servicios del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús; para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios del SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables. Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) - Bienestarina según modalidad, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa para la derivación del ciclo de menús; se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

Es posible la programación y entrega de menús especiales para la Ración Preparada (RP) o para Ración Lista para Consumo (RLC) en fechas particulares, dichos menús han de ser entregados en contextos como, por ejemplo: celebraciones mensuales de cumpleaños, día de la niña o el niño,

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 34 de<br>46 |

celebración de día de disfraces (octubre), Navidad, año nuevo, día de Reyes, el día de la familia y otros que consideren relevantes desde sus patrones culturales. Se deben tener en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado de elaboración de Ciclo de menús y/o derivaciones, de *la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

La propuesta debe ser elaborada por el profesional de Nutrición del Operador Pedagógico o por un colaborador(a) del ICBF (contratación directa) y contar con el aval del profesional de Nutrición del Centro Zonal o Regional, según corresponda. La solicitud de aval debe enviarse con al menos 10 días de anticipación, o de forma previa en los casos excepcionales que así lo requieran, a la conmemoración o celebración de la fecha especial. Dicha solicitud se remitirá por correo electrónico, especificando el motivo, el tiempo de comida, la preparación propuesta y el detalle de los ingredientes con su peso neto y peso servido. Cabe aclarar que este menú no requiere un análisis nutricional específico, pero sí debe mantener la estructura de la minuta patrón.

Teniendo en cuenta que en algunos servicios la población utiliza parte de su tiempo en la elaboración y producción de productos de panadería, estos alimentos pueden ser incluidos en los ciclos de menús sin necesidad de contar con una ficha técnica elaborada por la Dirección de Nutrición; alimentos como galletas, tortas, ponqués, panes, hojaldres, entre otros, pueden ser incluidos sin ficha técnica siempre y cuando se elaboren al interior del servicio y no sean contratados y entregados a las Entidades Administradoras de Servicio (EAS), por un tercero. Los productos elaborados no deben de exceder un rango mayor de 24 horas entre su preparación, entrega y consumo.

El ICBF apuesta por una Educación para la Salud Alimentaria (ESA) integral e inclusiva, que promueva el diálogo de saberes y genere acciones para el consumo de alimentos saludables, sostenibles y culturalmente apropiados. Esta perspectiva reconoce la alimentación como un hecho social, cultural, pedagógico y político fundamental para el tejido de vínculos afectivos, la construcción de hábitos de vida y la pervivencia de las culturas. Esta visión integral considera los determinantes directos e indirectos relacionados con la salud, la nutrición, la cultura y la economía, promoviendo la articulación entre entidades públicas, privadas y la sociedad civil para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, con énfasis en Soberanía Alimentaria.

En sintonía la modalidad que busca dar cumplimiento de medidas y sanciones impuestas a adolescentes y jóvenes dentro del proceso judicial, a partir del enfoque de la ESA optimizar la salud basada en el reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de los adolescentes y jóvenes, la ESA se desarrolla a través del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables, materializándose en tres momentos de reconocimiento y fortalecimiento, guiados por los principios de igualdad, equidad, reconocimiento del contexto, creación de ambientes pedagógicos adecuados, intencionalidad pedagógica, participación, pertinencia, dinamismo, flexibilidad e inclusión, a través de algunas preguntas orientadoras: ¿Cuál es el objetivo?, ¿Cómo se logra? y ¿Qué aprendimos?.

### ***Ejecución de los planes de saneamiento básico***

En el marco del SRPA, la ejecución adecuada de los Planes de Saneamiento Básico es

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 35 de 46 |

fundamental para garantizar entornos seguros, saludables y dignos para los adolescentes y jóvenes de los distintos servicios del ICBF. A continuación, se presentan orientaciones sobre el monitoreo de la calidad del agua teniendo en cuenta los cambios presentados en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*:

1. El formato vigente y aplicable es el F40.G7.ABS – Formato Registros Plan de Saneamiento vigente y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione, el cual hace parte del proceso de adquisición de bienes y servicios
2. En cuanto a la periodicidad del monitoreo:
  - Para contratos con vigencia anual, se deben realizar dos (2) monitoreos al año, incluyendo un reporte microbiológico emitido por una empresa externa.
  - Para contratos con vigencia inferior a un año, se debe contar con un (1) reporte durante su ejecución.
3. El Operador Pedagógico debe diseñar o implementar un formato propio complementario, que permita dejar constancia del monitoreo de la calidad del agua, tanto para los análisis organolépticos como fisicoquímicos.

**Tabla 5. Resumen Ítems Nutrición**

| Modalidad | Tipos de Atención                                                 | Servicios                      | Guía de metrología (servicio de alimentos) | Celebración de menús especiales | Tiempos de comida que aplican | Documentos de nutrición | Encuestas de satisfacción |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| RAJ       | UBICACIÓN INICIAL                                                 | Centro de Emergencia RAJ       | Aplica                                     | SI                              | 6                             | SI                      | SI                        |
|           | APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA                              | Intervención de apoyo RAJ      | No Aplica                                  | SI                              | 1                             | NO                      | SI                        |
|           |                                                                   | Externado jornada completa RAJ | Aplica                                     | SI                              | 3                             | SI                      | SI                        |
|           |                                                                   | Externado media jornada RAJ    | Aplica                                     | SI                              | 2                             | SI                      | SI                        |
|           | ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA DE LA FAMILIA O RED VINCULAR | Internado RAJ                  | Aplica                                     | SI                              | 6                             | SI                      | SI                        |
|           | ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL               | Apoyo Post Institucional       | No Aplica                                  | SI                              | 1                             | NO                      | SI                        |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Para la aplicación de encuestas de satisfacción se deberán realizar durante la ejecución del contrato al 10% de la población atendida.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                         |           |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                         | Versión 1 | Página 36 de 46 |

### **Recomendaciones para el manejo de medicamentos en los servicios de atención**

El manejo adecuado de medicamentos es fundamental. En las modalidades de atención del SRPA, solo se podrán administrar medicamentos de uso ambulatorio, quedando excluidos por completo aquellos de uso hospitalario. Según las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a continuación, se detallan algunas indicaciones básicas relacionadas con esta modalidad, la cual no presta servicios de salud y no requiere habilitación.

**Tabla 6. Recomendaciones para el Manejo de Medicamentos en los Servicios de Atención del SRPA**

| ASPECTO CLAVE                                        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Condiciones Generales para el Manejo de Medicamentos | <p>El manejo adecuado de medicamentos implica conservarlos en su envase original, lo que asegura su correcta identificación y el cumplimiento de las indicaciones de uso. Es esencial almacenarlos en lugares seguros, fuera del alcance de niños y mascotas, evitando espacios como baños o cocinas, donde la humedad y el calor pueden comprometer su integridad.</p> <p>Para los medicamentos vencidos o no utilizados, se recomienda desecharlos de forma responsable en puntos de recolección certificados, como los contenedores "Punto Azul". En el caso de los medicamentos que requieren refrigeración, deben mantenerse a una temperatura entre 2 y 8 grados centígrados, ubicándolos en la parte central del refrigerador, lejos de las paredes o fuentes de frío directo, y monitoreando la temperatura diariamente para garantizar su estabilidad. Es importante nunca almacenarlos en congeladores, ya que temperaturas inferiores a 2 grados pueden dañarlos.</p> <p>Finalmente, si se emplean contenedores portátiles como neveras o cajas térmicas, se debe validar que cumplan con las condiciones de temperatura y humedad requeridas para preservar la calidad de los medicamentos. Este enfoque asegura su eficacia y seguridad en todo momento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Actores Claves en el Uso Seguro de Medicamentos      | <p>El manejo seguro de medicamentos en el SRPA requiere la colaboración de diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), quienes desempeñan roles complementarios para garantizar tratamientos seguros y efectivos.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social lidera mediante la formulación de políticas y materiales educativos que promueven el uso seguro de medicamentos, fomentando la adherencia y previniendo riesgos. A su vez, las Entidades Territoriales de Salud supervisan y controlan el uso adecuado de medicamentos en sus jurisdicciones, identificando riesgos y diseñando estrategias preventivas.</p> <p>Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) aportan a través de programas dirigidos a adolescentes y jóvenes, realizando seguimiento farmacoterapéutico para detectar errores y capacitar al personal. Por su parte, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) se encargan de asesorar a pacientes y profesionales para garantizar una correcta dispensación y administración de medicamentos.</p> <p>El ICBF desempeña un papel crucial al orientar a Operadores Pedagógicos, cuidadores y familias sobre el uso seguro y administración de medicamentos en los servicios de atención, promoviendo el autocuidado y la prevención del consumo inadecuado.</p> <p>La articulación entre todos estos actores es esencial para definir roles claros, compartir información y diseñar estrategias integrales que aseguren un manejo seguro de medicamentos, promoviendo la salud y el bienestar de las personas adolescentes y jóvenes en las modalidades de atención del SRPA.</p> |
| Adherencia al Tratamiento Farmacológico              | <p>La adherencia al tratamiento farmacológico es clave para el éxito terapéutico de las personas adolescentes y jóvenes. Para garantizarla, es fundamental brindar información clara y adaptada a su comprensión, explicando los beneficios del tratamiento y posibles efectos secundarios. Además, es importante involucrarlos en la toma de decisiones sobre su cuidado, utilizando talleres y actividades que refuercen la importancia del cumplimiento del tratamiento y el manejo adecuado de medicamentos.</p> <p>El monitoreo constante permite identificar barreras y aplicar soluciones personalizadas, como recordatorios o ajustes en las rutinas de administración. Asimismo, la colaboración entre el ICBF, entidades de salud y familias asegura un enfoque integral, con protocolos específicos que respondan a las necesidades de esta población, promoviendo su recuperación y bienestar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Responsabilidades en el Suministro de Medicamentos   | <p>El suministro de medicamentos en las modalidades del SRPA requiere un manejo riguroso para garantizar la seguridad, eficacia y adherencia al tratamiento farmacológico. No se podrá suministrar ningún medicamento que no esté prescrito bajo fórmula médica. Es fundamental que todos los responsables involucrados cumplan con las recomendaciones establecidas para minimizar riesgos y asegurar la correcta administración de medicamentos a las personas adolescentes y jóvenes atendidas.</p> <p>a) Rol del Auxiliar de Enfermería (Centro de Internamiento Preventivo CIP - Centro de Atención Especializada CAE)</p> <p>El (la) auxiliar de enfermería desempeña un rol fundamental en el manejo de medicamentos dentro de los servicios de atención 24/7, asumiendo responsabilidades clave en su custodia, administración y supervisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 37 de 46 |

| ASPECTO CLAVE                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p>Garantiza el almacenamiento adecuado, organiza los medicamentos por paciente y verifica los cinco correctos antes de cada administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Paciente correcta(o): Confirmar la identidad de la persona adolescente o joven que recibirá el medicamento.</li> <li>2) Medicamento correcto: Corroborar que el medicamento corresponde a lo prescrito.</li> <li>3) Dosis correcta: Administrar exactamente la cantidad indicada por la fórmula médica.</li> <li>4) Hora correcta: Cumplir con el horario establecido para cada dosis.</li> <li>5) Vía correcta: Asegurar que el medicamento se administre por la vía prescrita (oral, intramuscular, etc.).</li> </ol> <p>Además, capacita y orienta al talento humano que pueda suministrar medicamentos en su ausencia, dejando instrucciones claras y por escrito. Lleva un control detallado del inventario, registrando entradas, salidas y vencimientos, así como cada administración realizada, documentando posibles efectos secundarios o incidentes. También tiene la responsabilidad de identificar y reportar reacciones adversas al médico tratante y a las autoridades correspondientes, asegurando el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para estos casos. Su labor es esencial para la seguridad y eficacia en la administración de tratamientos.</p> <p>Cuando no sea el (la) auxiliar de enfermería quien administre los medicamentos es fundamental que quien lo realice mantenga una comunicación fluida, reportando dudas, irregularidades o efectos adversos al personal de enfermería o al coordinador del servicio.</p> <p>Cada administración debe ser registrada en una planilla detallada, que incluya el nombre de la persona adolescente o joven, el medicamento administrado, la dosis, la vía, la hora y cualquier observación relevante.</p> <p>Para evitar errores, se deben revisar regularmente las planillas de administración, garantizar la trazabilidad mediante registros detallados y utilizar etiquetas visibles con información clara sobre el paciente, la dosis y el horario de administración. Adicionalmente, el personal involucrado debe recibir capacitaciones continuas sobre el manejo seguro de medicamentos y las mejores prácticas.</p> <p>Para evitar errores, se deben revisar regularmente las planillas de administración, garantizar la trazabilidad mediante registros detallados y utilizar etiquetas visibles con información clara sobre el paciente, la dosis y el horario de administración. Adicionalmente, el personal involucrado debe recibir capacitaciones continuas sobre el manejo seguro de medicamentos y las mejores prácticas.</p> <p>Se recomienda realizar revisiones internas periódicas para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, verificar los registros de inventario y planillas, y supervisar las condiciones de almacenamiento. Estas acciones, junto con la evaluación constante de las capacitaciones impartidas, aseguran que los medicamentos sean administrados de manera segura y eficiente, protegiendo la salud de las personas adolescentes y jóvenes.</p> <p>b) Rol de las Familias y Cuidadores en Medidas No Privativas</p> <p>Las familias y cuidadores son responsables de garantizar la administración segura de medicamentos. Esto implica cumplir estrictamente las fórmulas médicas en cuanto a horarios, dosis y vías de administración. Deben mantener una comunicación constante con los Operadores Pedagógicos, informando cualquier dificultad, efecto adverso o incidente relacionado con el tratamiento. Además, es fundamental almacenar los medicamentos en un lugar seguro, lejos del alcance de niños, mascotas o personas no autorizadas, asegurando así su correcta conservación y uso.</p> |
| Manejo de Medicamentos de Control Especial | <p>El manejo de medicamentos de control especial exige estricta custodia, trazabilidad y administración debido a su potencial de abuso y dependencia. Estos medicamentos incluyen psicotrópicos, estupefacientes y otros utilizados en tratamientos específicos para condiciones graves de salud. Para fortalecer su manejo, es fundamental implementar las orientaciones contenidas en los protocolos definidos por la autoridad sanitaria, fomentar una cultura de ética y responsabilidad en el personal, y garantizar la capacitación continua sobre normativas, manejo seguro y disposición final. Además, el apoyo de entidades especializadas, como el Fondo Nacional de Estupefacientes y las Secretarías de Salud, junto con seguimientos internos y revisiones externas, asegura el cumplimiento de dichas orientaciones y la seguridad en su uso.</p> <p>Aspectos Clave del Manejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Requiere personal capacitado, como auxiliares de enfermería, para garantizar su almacenamiento seguro en gabinetes bajo llave, con condiciones ambientales óptimas y etiquetado claro para identificar al paciente, dosis y vencimientos.</li> <li>2) Se debe llevar un inventario detallado de ingresos, egresos y administraciones mediante registros</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 38 de 46 |

| ASPECTO CLAVE | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>físicos o digitales. Además, las planillas deben documentar cada administración, y es fundamental implementar controles para medicamentos próximos a vencer.</p> <p>3) Cumplir con los cinco correctos (participante, medicamento, dosis, hora, vía), reportar reacciones adversas al médico y registrar incidentes de pérdidas o desvíos.</p> <p>4) Los medicamentos vencidos o sobrantes deben recolectarse de manera segura, transportarse y eliminarse mediante entidades certificadas, generando un acta que documente todo el proceso.</p> |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025. Ministerio de Salud y Protección Social, Orientaciones Técnicas en Salud para la Prestación del Servicio en las Medidas de Protección del ICBF. 2019.

**Nota:**

El Operador Pedagógico deberá garantizar que esta información sea del conocimiento y esté al alcance del auxiliar de enfermería en el espacio en donde esté ubicado. Aplica para el Centro de Emergencia RAJ e Internado RAJ.

## Servicios de la modalidad

Los servicios que contempla este Manual Técnico son las relacionadas en la siguiente tabla:

**Tabla 7. Servicios de Atención**

| TIPO DE ATENCIÓN                                       | SERVICIO DE ATENCIÓN                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Inicial</b>                                         | Centro de Emergencia RAJ                            | Este servicio se presta de manera inmediata y de forma provisional a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito y que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y de atención de urgencia para su protección integral, mientras la Autoridad Administrativa define la ubicación en otra medida complementaria RAJ.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Apoyo y Fortalecimiento a la Familia</b>            | Externado Jornada Completa RAJ                      | La atención se brinda en medio institucional y/o contextual, todos los días hábiles del mes, durante ocho (8) horas diarias, en las cuales el Operador Pedagógico en proceso de atención puede ofrecer el apoyo académico y desarrolla las acciones establecidas en el servicio durante la jornada. En atención a las circunstancias de cada adolescente, joven o su familia el Operador Pedagógico podrá ajustar y/o flexibilizar, las jornadas para las actividades en 30 horas semanales estas jornadas flexibles se pueden desarrollar de lunes a viernes, fines de semana y/o festivos; para el cumplimiento de la intensidad de las actividades.                                          |
|                                                        | Externado Media Jornada RAJ                         | La atención se brinda en medio institucional y/o contextual en jornada contraria a la escolar todos los días hábiles del mes, durante cuatro (4) horas diarias, a adolescentes y jóvenes que presuntamente han cometido delitos, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo y que están escolarizados o vinculados medio tiempo laboralmente. En atención a las circunstancias de cada adolescente, joven o su familia el Operador Pedagógico podrán ajustar y/o flexibilizar, las jornadas para las actividades en 15 horas semanales, homologando la atención; estas jornadas flexibles se pueden desarrollar de lunes a viernes, fines de semana y/o festivos. |
|                                                        | Intervención de Apoyo en RAJ (población específica) | La Intervención de apoyo es un servicio de atención que se desarrolla mediante un proceso de intervenciones psicosociales y pedagógicas a nivel individual, grupal y socio-comunitaria enmarcadas en el contenido del modelo de atención, o como atención psicológica especializada según se considere por las circunstancias de las personas adolescentes o jóvenes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Medio Diferente al de la Familia o Red Vincular</b> | Internado RAJ                                       | Es un servicio de atención institucional 24 horas 7 días a la semana, que desarrolla acciones dirigidas a la garantía y restablecimiento de derechos, en los casos en que lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso por sus dificultades para ofrecer un entorno protector, haciéndose necesaria la ubicación en un medio institucional en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fortalecimiento a la Inclusión Social</b>           | Apoyo Post Institucional                            | Cuenta con enfoque socio - familiar con énfasis en el desarrollo de la persona adolescente o joven en contextos comunitario, económico y ciudadano, que consiste en la promoción de la capacidad de autonomía, agenciamiento, habilidades y talentos en la población que egresa de las medidas o sanciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                      |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                      | Versión 1 | Página 39 de 46 |

|  |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                              | del SRPA, complementarias RAJ y del acompañamiento a la aplicación del principio de oportunidad. Fortalecer la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | Centro de Integración Social | Desarrolla actividades adicionales a las medidas o sanciones para la integración, apoyo del desarrollo de una cultura restaurativa e inclusión social en condiciones de equidad para adolescentes y/o jóvenes del SRPA, a través de la promoción de capacidades para el agenciamiento y promoción de sus habilidades y talentos con la participación de actores, redes y organizaciones del territorio. Las acciones pueden adelantarse en medias jornadas, mínimo durante 15 días, calendario al mes en la estrategia de desarrollo humano, fortalecimiento de la resiliencia e inclusión social. |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

**Nota:**

La descripción y detalle de estos servicios se especifican en las guías operativas correspondientes a este Manual Técnico.

### Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que operen los servicios de atención contemplados en el presente Manual Técnico deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA* vigente y con la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Para la construcción de nuevas infraestructuras y la adecuación gradual de infraestructuras actualmente en uso, el Ente Territorial y el ICBF deberán tener en cuenta la *Guía Técnica de Orientaciones para la Selección de Terrenos o Inmuebles, Realización de Diseños, Construcción y/o Adecuación de Infraestructuras para Servicios del SRPA* vigente.

### Licencias de funcionamiento

Si el Ente Territorial asume directamente el funcionamiento de un servicio, este no requerirá de licencia de funcionamiento expedida por el ICBF. Sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en los lineamientos técnicos vigentes.

Dado que el ICBF no presta servicios de salud y los profesionales de psicología no realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación del servicio de psicología por parte de la Autoridad de salud. Asimismo, de acuerdo con la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no se incluyen acciones orientadas a intervenciones en salud.

### Convalidación de Requisitos para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento

Atendiendo lo señalado en la Resolución 6300 de 2024<sup>13</sup> y resoluciones modificatorias, que establece los requisitos de licencia de funcionamiento para operar programas de protección, todas las modalidades de atención deberán contar con licencia de funcionamiento. Sin embargo, atendiendo la experticia de las entidades en la atención de la población vinculada al SRPA, se

<sup>13</sup> Dirección General del ICBF, Resolución 6300, “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, 26 de diciembre de 2024.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 40 de 46 |

considerarán convalidados los requisitos en su trámite, ajustándose el PAI de acuerdo con los servicios a atender, lo cual deberá especificarse en el acto administrativo correspondiente.

La convalidación se entiende como el acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el ICBF, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor y desarrollo similar en términos de fases o jornadas, de acciones análogas o menor en intensidad horaria y desarrollo de las fases del modelo de atención; lo anterior, en razón a que hay servicios de atención que por ser más complejos, subsumen los requisitos de otros servicios más sencillos en cuanto a la operación, esta argumentación es precisamente una de las aplicaciones del principio general del derecho “Quien Puede Lo Más, Puede Lo Menos”.

En todo caso, la convalidación de requisitos implica que el Operador Pedagógico que la solicita debe acreditar ante la Dependencia del ICBF competente para el otorgamiento, dónde se prestará la atención, los requisitos de infraestructura y presentar documentos complementarios de ajuste al PAI, para el servicio que busca convalidar, con planes de acción, cronogramas, talento humano requerido de acuerdo con el número de cupos y requisitos legales y financieros relativos al servicio específico en que se pide la convalidación.

La convalidación se realizará para cada servicio de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 8.** Licencias de Funcionamiento para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ

| SERVICIOS                                                                   | TEXTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Centro de Emergencia RAJ</b>                                             | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte un cronograma de actividades para 8 días calendario, cronograma específico y detalle de talento humano para el servicio, aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para los servicios de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializado</li> <li>▪ Centro de Internamiento preventivo</li> <li>▪ Internado RAJ.</li> </ul>                                                                                                       |
| <b>Intervención de Apoyo RAJ</b>                                            | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada servicio a convalidar, aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguno de los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializada</li> <li>▪ Internación en medio semicerrado</li> <li>▪ Libertad Vigilada Asistida</li> <li>▪ Internado RAJ</li> <li>▪ Externados RAJ</li> </ul> |
| <b>Externado Jornada Completa RAJ</b><br><b>Externado Media Jornada RAJ</b> | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada servicio a convalidar, aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguno de los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializada</li> <li>▪ Internación en medio semicerrado</li> <li>▪ Internado RAJ</li> </ul>                                                                 |
| <b>Internado RAJ</b>                                                        | Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada servicio a convalidar, a aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguno de los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializada</li> </ul>                                                                                                                                    |

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 41 de 46 |

| SERVICIOS                           | TEXTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apoyo Post Institucional</b>     | <p>Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada servicio a convalidar, aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguno de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializada</li> <li>▪ Internación en medio semicerrado</li> <li>▪ Libertad Vigilada Asistida</li> <li>▪ Internado RAJ</li> <li>▪ Externados RAJ en cualquiera de sus dos jornadas</li> <li>▪ Intervención de Apoyo RAJ</li> </ul> |
| <b>Centro de Integración Social</b> | <p>Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el Operador Pedagógico adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada servicio a convalidar, aprobados por la oficina competente del ICBF y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguno de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Atención Especializada</li> <li>▪ Internación en medio semicerrado</li> <li>▪ Libertad Vigilada Asistida</li> <li>▪ Internado RAJ</li> <li>▪ Externados RAJ en cualquiera de sus dos jornadas</li> <li>▪ Intervención de Apoyo RAJ</li> </ul> |

**Fuente:** Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

### 3. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión<sup>14</sup>, buzón de sugerencias, auditorias, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Las Regionales del ICBF deben remitir la información de adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos<sup>15</sup>.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a adolescentes y jóvenes del SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorias y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.)

<sup>14</sup> Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y Guía Técnica Administrativa y Legal para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección vigentes.

<sup>15</sup> Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal vigente.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 42 de<br>46 |

- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos
- El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el PARD. De acuerdo con la normatividad vigente<sup>16</sup>.

### Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de la modalidad atención para medidas complementarias RAJ, se realizará a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

## 4. Sistema integrado de gestión

El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

Está compuesto por 4 ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. El propósito de cada uno de estos ejes se describe de forma general, a continuación:

- Eje de Calidad
- Eje Ambiental
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Eje de Seguridad de la Información

**Eje de Calidad:** Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública,

<sup>16</sup> Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 43 de<br>46 |

en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Eje Ambiental:** El propósito de la implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, efectuando acciones que permitan minimizar los efectos adversos sobre el ambiente en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

**Eje de Seguridad de la Información:** Su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como la continuidad de la operación del Servicio Público de Bienestar Familiar; promoviendo con ello la gestión del conocimiento Institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2022.

**Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Su diseño e implementación tiene como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo para lograr entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco delo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y la norma NTC ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión aplican para contratos de aporte o convenios, para el caso de la Dirección de Primera Infancia, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el Operador Pedagógico y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El ICBF ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la página web del Instituto en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación, consultado la “G7.ABS” Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 44 de<br>46 |

## 5. Sistema de información

El ICBF cuenta con un Sistema de Información Misional (SIM) desarrollado para cubrir las necesidades de información de la entidad, que se originan en sus procesos misionales; dicho sistema es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios y cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable<sup>33</sup>.

En este sistema de información, las Defensorías de Familia registran todas las actuaciones que se adelantan a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en PARD.

Las regionales del ICBF son las responsables de realizar el proceso de inducción y capacitación para el correcto diligenciamiento de la información en el SIM en aquellos casos en los que suscriben contratos de aporte con entidades para la operación de las modalidades que realizar la atención para medidas y sanciones del SRPA, medidas complementarias RAJ y para el acompañamiento al principio de Oportunidad.

En relación con el registro de información en el SIM, es responsabilidad de las entidades que operan las modalidades de atención para la población del SRPA:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada adolescente o joven en el SIM del ICBF o cualquier otro sistema de registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por la Autoridad Competente.
- El proceso de solicitud de cupo se debe hacer desde la Defensoría de Familia cumpliendo con las precedentes establecidas de acuerdo con las medidas y sanciones del SRPA, medidas complementarias RAJ, y para el acompañamiento al principio de oportunidad. Este proceso se hace desde el módulo de responsabilidad penal y el módulo de ubicaciones.
- Guardar absoluta confidencialidad, tanto de la información que se está registrando como de aquella a la que se tenga acceso en el momento de ingresar al SIM del ICBF.
- Tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso al SIM:
  - ✓ Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
  - ✓ No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
  - ✓ No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
  - ✓ Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas.
  - ✓ No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
  - ✓ Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C ...”, letras en minúsculas “a, b, c ...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (), ¡, ¡, ¿, ¿, <> ...y espacios en cualquier orden.
  - ✓ Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
  - ✓ Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.
  - ✓ El uso de contraseñas es personal e intransferible.
  - ✓ No se deberá registrar en papel, correo electrónico o archivos digitales a menos que se puedan almacenar de forma segura.

Por último, es necesario remitirse al documento denominado *Procedimiento intervención del ICBF*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                              |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</p> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                              | Versión 1 | Página 45 de<br>46 |

en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente, ubicado en la página web del ICBF.

## 7. Documentos de referencia

Contempla el Lineamiento Técnico, Manuales Técnicos, Guías Operativas, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

### Documentos Técnicos ICBF

- *Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA). Ley 1098 de 2006.*
- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.*
- *Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, disponible en la página del ICBF.*
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, vigente.*
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA, vigente.*
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores vigente.*
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA vigente.*
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA, vigente.*
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA vigente.*
- *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente*
- *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios del ICBF dirigidos a adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal vigente.*
- *Guía Técnica de Orientaciones para la Selección de Terrenos o Inmuebles, Realización de Diseños, Construcción y/o Adecuación de Infraestructuras para Servicios del SRPA, vigente.*
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA del ICBF, vigente.*
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.*
- *Guía financiera para la implementación de contratos de aporte vigente.*
- *Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales vigente.*
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro del ICBF, vigente.*

## 8. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (PROTECCIÓN 1 de septiembre de 2004). “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” [Ley 906 de 2004]. Diario Oficial No. 45.658

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |           |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>MANUAL TÉCNICO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA<br/>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RESTABLECIMIENTO EN<br/>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ</b> | MT1.LT2.P | 04/08/2026         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | Versión 1 | Página 46 de<br>46 |

Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2006). “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*” [Ley 1098 de 2006]. Diario Oficial No. 46.446

Congreso de la República de Colombia. (9 de enero de 2018). “*Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones*” [Ley 1878 de 2018]. Diario Oficial No. 50471

FoodFirst Information and Action Network. (2013). *FIAN Colombia*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Orientaciones Técnicas en Salud para la Prestación del Servicio en las Medidas de Protección del ICBF*.

Nyeléni-Malí. (2007). *Declaración del Foro Mundial de la Soberanía Alimentaria*.

Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas*.

## 9. Control de cambios

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|-------|---------|------------------------|
| N.A.  | N.A.    | N.A.                   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.